para el año 2022, en la Resolución (T.R.) N° 01/2022, de fecha 25 de enero de 2022, de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, son las siguientes:

a) Plazo de Amortización: El financiamiento desembolsado debe ser pagado a la Institución Financiera o a su cesionario, una vez transcurrido el Período de Gracia, mediante cuotas mensuales y sucesivas, que comprenderán la amortización de capital, intereses y comisión, en el plazo de 10, 15 o 20 años, dependiendo del tipo de carrera y monto del financiamiento otorgado al estudiante, según se explicita en la siguiente tabla:

Tramo de Arancel de Referencia (UF)		Tipo de Carrera					
		Técnicas		Profesionales sin Licenciatura		Licenciaturas	
		Nivel de estudios	Plazo en años	Nivel de estudios	Plazo en años	Nivel de estudios	Plazo en años
0	40	1°	15	1° y 2°	15	1° y 2°	15
0	40	2° en adelante	10	3° en adelante	10	3° en adelante	10
41	70	1°	15	1° y 2°	15	1° y 2°	20
41	70	2° en adelante	10	3° en adelante	10	3° en adelante	15
71	100	1°	20	1° y 2°	20	1°, 2°, 3° y 4°	20
71	100	2° en adelante	15	3° en adelante	15	5° en adelante	15
101	y más	1°	20	1° y 2°	20	1°, 2°, 3° y 4°	20
101	y más	2° en adelante	15	3° en adelante	15	5° en adelante	15

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de estudiantes declarados desertores académicos por parte de la Comisión, el plazo de amortización de la respectiva deuda se reducirá a la mitad del plazo que le corresponda a cada estudiante, de acuerdo con las condiciones originales de su financiamiento.

Considerando lo explicitado en la tabla e incisos precedentes, los calendarios de pagos para la amortización de la deuda se generarán de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Para aquellos financiamientos cuyo plazo de servicio total de la deuda es de 60, 90 o 120 meses, corresponderán tres tramos de cuotas de 20, 30 o 40 meses, respectivamente. Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 100% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un tercer tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda.
2. Para aquellos financiamientos cuyo plazo de servicio total de la deuda es de 180 o 240 meses, corresponderán cuatro tramos de cuotas de 45 y 60 meses, respectivamente. Un primer tramo se conformará de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 60% del valor nocional de la cuota. Un segundo tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 80% del valor nocional de la cuota. Un tercer tramo de cuotas iguales entre sí y equivalentes al 120% del valor nocional de la cuota. Finalmente, un cuarto tramo de cuotas iguales entre sí de un valor tal que amorticen en su totalidad el saldo de la deuda.

Para estos efectos, se entiende por Valor Nocional de la Cuota, aquel valor obtenido al desarrollar un calendario de pagos para la amortización de la deuda, considerando cuotas fijas e iguales entre sí para todo el Plazo de Amortización;

b) Período de Gracia: Periodo durante el cual no es exigible al estudiante el pago del capital ni de los intereses ni de la Comisión del Crédito y se extiende desde la fecha del desembolso del crédito y hasta 18 meses posteriores a la fecha de egreso del estudiante, o hasta el mes subsiguiente de la declaración de la deserción académica.

c) Forma de Pago: Cuotas mensuales y sucesivas que comprende capital, intereses y comisión.

d) Tasa de Interés: El Crédito se otorgará con una tasa de interés que se devengará desde su desembolso y hasta su total extinción. La tasa de interés anual real aplicable a los Créditos será de un 2%.

La tasa de interés se calculará sobre la base de meses de 30 días y años de 360 días.

e) Comisión: Mensual, fija por todo el período del crédito, a favor de la institución financiera y expresada en unidades de fomento, se aplica según la siguiente estructura:

1. Para Créditos cuyo valor inicial es menor o igual a 40 UF, comisión de 0,03 UF;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl